



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 155/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** AYUNTAMIENTO  
DE PÁNUCO, VERACRUZ, RICARDO  
GARCÍA ESCALANTE EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE PÁNUCO,  
VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a once de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 155/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**DENUNCIADOS:** AYUNTAMIENTO  
DE PÁNUCO VERACRUZ,  
RICARDO GARCÍA ESCALANTE EN  
SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE PÁNUCO,  
VERACRUZ Y OTROS

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de  
septiembre de dos mil diecisiete.**

La Secretaria Mabel López Rivera da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 58, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con el acuerdo de once septiembre del presente año, mediante el cual el Presidente de este Tribunal turna a la ponencia a su cargo, el expediente identificado con la clave **PES 155/2017**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional<sup>1</sup>, en contra del Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz, Ricardo García Escalante, en su carácter de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento<sup>2</sup> por *“la realización de proselitismo; organizar y realizar evento masivo, festejando el día del maestro, asistir a dicho festejo, permitir que personal a su cargo asista a dicho evento, disponer de recursos públicos para realización del evento y difundir propaganda política electoral”*.

**VISTA** la cuenta el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

<sup>1</sup> Por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, con sede en Pánuco, Veracruz.

<sup>2</sup> Al procedimiento fueron llamados por la autoridad instructora el otrora candidato a Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz, Fernando Molina Hernández, postulado por la coalición “Veracruz el cambio sigue”, integrada por los partidos Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD), así como a dichos institutos políticos por culpa *in vigilando*.

**I. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 345, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene por recibido el expediente, así como el proveído de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente. El procedimiento especial sancionador al rubro citado se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Diligencias para mejor proveer.** Con fundamento en los artículos 345, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 158, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en atención a las constancias remitidas por la autoridad administrativa electoral instructora en el presente procedimiento especial sancionador, se advierte lo siguiente:

**a) Deficiencia en la precisión de las infracciones denunciadas.**

El denunciante aduce como hechos denunciados en su escrito de queja, en esencia que el pasado dieciséis de mayo, Ricardo García Escalante, efectuó el festejo del día del maestro en las instalaciones de la Asociación Ganadera local, en el cual se entregaron a los invitados boletos para la rifa de regalos, en los cuales se lee la frase "retomemos la grandeza" la cual es utilizada por el actual Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz, apoyando de manera velada al otrora candidato del PAN, sorteo que fue efectuado, dicho evento fue difundido a través del periódico semanario "El Guardián de Pánuco y la Región", en el cual se publicó la nota denominada: "Con el Sorteo de un automóvil del año festeja gobierno de Pánuco el día del maestro", así como en la página oficial de Facebook del Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz.

Lo que contraviene, a su decir, los artículos 134 de la Constitución Federal, 79 de la Constitución Local, 71 del Código Electoral, el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local